



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

### **ANTEPROYECTO DE LEY DE ADICCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación de un Anteproyecto de Ley de Adicciones de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, al objeto de que los ciudadanos puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma.

### **ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA**

#### Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Del reconocimiento de este derecho se deriva el establecimiento de normas específicas en materia de salud pública y adicciones, como ámbito fundamental y diferenciado de la asistencia sanitaria, en orden a asegurar y mejorar la salud de la población, mediante acciones de vigilancia, prevención de adicciones y



promoción de la salud individual y colectiva. La respuesta al requerimiento constitucional de protección de la salud desde la vertiente del cuidado de las personas enfermas, se complementa con la vertiente preventiva y de integración social.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, representó un hito importante en la regulación y ordenación de un conjunto de actuaciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de los drogodependientes en la Región de Murcia, estableciendo una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias.

No obstante su carácter novedoso y precursor en la materia, el tiempo transcurrido, la expansión de internet y de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, la aparición de nuevas adicciones comportamentales o sin sustancia y los avances científicos en la prevención, diagnóstico y tratamiento, aconsejan la aprobación de una nueva Ley que actualice la ya existente Ley 6/1997.

Por otra parte, se han puesto en marcha determinadas iniciativas normativas en el ámbito europeo y estatal dirigidas a la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales y para la prevención del consumo de alcohol y de sus efectos en las personas menores de edad, que van a tener una incidencia directa en esta materia y que, dado su carácter básico, deben ser tenidas en cuenta por las Comunidades Autónomas en sus desarrollos normativos.

Pese a que los datos de consumo de alcohol, tabaco, hipnosedantes y cannabis en la Región de Murcia en 2023, arrojan resultados inferiores a la media nacional según los análisis realizados por el Observatorio sobre Drogas y Adicciones de la Región de Murcia (ODARM).y Observatorio Español sobre Drogas y Adicciones (OEDA), no deja de ser muy preocupante la situación con prevalencias que obligan a establecer nuevas medidas normativas e intensificar las estrategias de prevención especialmente en el ámbito educativo y asistencial.

### Necesidad y oportunidad de la norma.

Por consiguiente, esta Ley debe contemplar tanto las nuevas sustancias (óxido nítrico, poppers, etc.) como las nuevas adicciones que han surgido en los últimos años en el ámbito comportamental, como la adicción al juego o a los videojuegos (game addiction). También, sobre la base de los avances científicos y las recientes experiencias sociales e institucionales de tratamiento, debe ampliarse el catálogo de actuaciones y medidas para combatir las adicciones,



desintoxicar y reintegrar socialmente a los adictos, prevenir las conductas adictivas y reducir su impacto en la vida y la salud de las personas.

Sobre todo, la nueva Ley debe estar especialmente focalizada en la salud de la infancia y de la adolescencia mediante la protección de los menores frente al consumo de:

- Estupefacientes y psicótrpos.
- Bebidas alcohólicas.
- Tabaco y cigarrillos electrónicos.
- Juegos de apuestas.
- Uso inadecuado de los videojuegos, redes sociales y tecnologías digitales.

#### Objetivos de la norma.

El objetivo general del Anteproyecto de Ley de Adicciones de la Región de Murcia será mejorar la lucha contra la drogodependencia ampliando el catálogo de actuaciones y medidas para combatir las adicciones, desintoxicar y reintegrar socialmente a los adictos, prevenir las conductas adictivas y reducir su impacto en la vida y la salud de las personas.

Como objetivos específicos, singularmente entre los menores de edad, podemos señalar los siguientes:

- 1.- Limitar y retrasar la edad de inicio en el consumo de sustancias psicoactivas y comportamientos con potencial adictivo, reducir la incidencia/prevalencia de las adicciones, minimizar factores de riesgo y reforzar factores protectores, lo que implica poner el foco de atención en la promoción y educación para la salud, la prevención de la enfermedad y la protección de la población menor de edad.
- 2.- Disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y las adicciones comportamentales.
- 3.- Reducir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.
- 4.- Intensificar la rehabilitación, la integración y la reinserción social.
- 5.- Reforzar la coordinación de las unidades de prevención sanitaria con los sistemas de servicios sociales para mejorar la detección precoz o temprana antes de que se produzca un problema de adicción.



### Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. La regulación contenida en la nueva Ley implicará una revisión y actualización importante de la normativa vigente por lo que no se aprecia una alternativa a esta propuesta, que necesariamente debe tener rango de Ley.

Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la aprobación de una nueva Ley que establezca de forma integral y coordinada los instrumentos y recursos para lograr plenamente los objetivos de mejora en la prevención de las adicciones y el reforzamiento de la asistencia y la integración social, todo con especial atención a los menores de edad.

### Destinatarios.

Con carácter general los destinatarios de esta consulta pública previa son los ciudadanos directamente, o través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen, tales como organizaciones sindicales y empresariales, cámaras de comercio, organizaciones de consumidores y usuarios, colegios profesionales, especialistas en salud mental y asociaciones de enfermos, de familiares, de personas en riesgo de exclusión, así como las universidades, centros de enseñanza e investigación sanitaria y sociedades científicas. La consulta se dirige especialmente a los profesionales sanitarios, educativos y sociales y sus organizaciones, así como a las entidades sin ánimo de lucro cuyo fin es la prevención y reinserción social de los adictos.